



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN Nº

5240

BUENOS AIRES, **08 SEP 2010**

VISTO el Expediente nro. 1-47-4074-09-8 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma HUGO LUPKIN peticiona la cancelación de los certificados nros. PM-686-82 y PM-686-93 de inscripción y autorización de venta correspondiente a los productos médicos LÁSER FEMTOSECOND OFTÁLMICO con el nombre comercial 20/10 PERFECT VISION en su modelo FEMTEC LASER SYSTEM y SISTEMA DE TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COHERENCIA ÓPTICA ESPECTRAL., código de identificación y nombre técnico UMDNS: 13-469- Sistemas de exploración por tomografía computarizada, Marca y modelo Soct Copernicus .-

Que a Fs. 12 obra el informe técnico favorable de la Dirección de Tecnología Médica y a Fs. 9 y 11 la intervención del Departamento de Registro.-

Que lo solicitado se encuentra dentro de los alcances del Artículo 8º. Inciso a) de la Ley 16.463; Resolución Ministerial Nº 145/98 y Disposición ANMAT 3802/04.-

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y 425/10.-



"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos*
A.N.M.A.T.

5240

DISPOSICIÓN N°

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:


ARTÍCULO 1º- CANCELÁNSE los certificados nros. PM-686-82 y PM-686-93 de inscripción y autorización de venta correspondiente a los productos médicos LÁSER FEMTOSECOND OFTÁLMICO con el nombre comercial 20/10 PERFECT VISION en su modelo FEMTEC LASER SYSTEM y SISTEMA DE TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COHERENCIA ÓPTICA ESPECTRAL, código de identificación y nombre técnico UMDNS: 13-469- Sistemas de exploración por tomografía computarizada, Marca y modelo Soct Copernicus; de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 8º. inciso a) de la Ley Nro. 16463 y disposición ANMAT 3802/04.-

ARTÍCULO 2º- Regístrese, gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición.- Remítase una copia de la presente Disposición a la Dirección de Tecnología Médica.-Cumplido, archívese PERMANENTE.-

EXPEDIENTE N° 1-0047-4074-09-8

DISPOSICIÓN N°: **5240**

FILE


DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.